



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital

Ambiente
AUTO No. 2919

1

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto No. 1594 de 1984 y los Decretos Distritales No. 561 y No.562 del 29 de diciembre de 2006, la Resolución de Delegación No. 0110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO

Que, mediante radicado 2006ER37211 del 18 de agosto de 2006, el señor Gustavo Aguirre, en calidad de Director de Ingeniería y Mantenimiento de la sociedad MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S.A. MEALS DE COLOMBIA S,A presentó ante el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA , hoy, Secretaría Distrital de Ambiente, solicitud de permiso de vertimientos anexando los documentos para tal fin, como son:

- ✓ Formulario de solicitud de permiso de vertimientos industriales,
- ✓ Certificado de existencia y representación legal de la sociedad comercial.
- ✓ Poder otorgado al Ingeniero Gustavo Aguirre por el representante legal de la sociedad comercial.
- ✓ Plano de localización de la planta industrial.
- ✓ Caracterización por muestreo compuesto realizado por el laboratorio ILAM C.I.S.A.
- ✓ Autoliquidación No. 13599 del 17 de agosto de 2006,
- ✓ Descripción, memorias técnicas, diseño y planos del sistema de tratamiento actual.
- ✓ Fotocopia de las tres últimas facturas de pago por el servicio de acueducto y alcantarillado.
- ✓ Planos de las redes sanitarias indicando sitios de descarga, tratamiento, y cajas de inspección en tamaños convencional y carta.
- ✓ Planos de desagüe de aguas lluvias.
- ✓ Tipo de tratamiento y disposición final de los lodos provenientes del sistema de tratamiento existente.

Que, con el fin de que se adopten los procedimientos correctos, para el cumplimiento de la normatividad ambiental en materia de vertimientos, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, expidió el concepto técnico No. 7986 del 27 de agosto de 2007, manifestando que se hace necesario **requerir** a la sociedad MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S.A. MEALS DE COLOMBIA S,A , para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la presente comunicación, allegue a la Secretaría Distrital de Ambiente, la caracterización de vertimientos de acuerdo a las recomendaciones de

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2

AUTO No. 2919

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

técnicas, de conformidad con lo expuesto en el mismo concepto técnico enunciado.

Que, el mismo concepto técnico No. 7986 del 27 de agosto de 2007, informó:

- ✓ A través del radicado 2006ER37211 del 18 de agosto de 2006, el representante legal de la sociedad MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S.A. MEALS DE COLOMBIA S,A presentó la documentación requerida para tramitar el permiso de vertimientos industriales.
- ✓ Las caracterizaciones presentadas no permiten establecer el cumplimiento actual respecto de las concentraciones máximas permisibles en la normatividad, no fueron realizadas recientemente: 16 y 17 de noviembre de 2005 y 12 de enero de 2006.
- ✓ En consecuencia, para continuar con el trámite de permiso de vertimientos industriales, se considera pertinente solicitar a la sociedad comercial, una caracterización representativa y reciente del vertimiento generado, para determinar el cumplimiento normativo.
- ✓ El parámetro de temperatura se encuentra cumpliendo con el estándar permitido, pero de acuerdo al record histórico se encuentra muy cerca del límite máximo, considerando, que **se requiere la implementación de medidas tendientes a garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente.**
- ✓ La sociedad MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S.A. MEALS DE COLOMBIA S,A deberá cumplir con las consideraciones de carácter técnico, indicadas en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, mediante el Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó en el artículo 103 literal c, entre otras funciones, *"la de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia; y, ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales"*.

Que, en virtud de la Resolución No 0110 del 31 de enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el artículo 1º literal c, al titular de la Dirección Legal Ambiental, *"la función de expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales"*.

En mérito de lo expuesto,

Bogotá sin Indiferencia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3

AUTO N.º 2919

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Requerir a la sociedad comercial MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S.A. MEALS DE COLOMBIA S.A identificada con Nit. 860.008.448-2 ubicada en la Avenida Carrera 70 No. 98 – 09 Barrio Morato de la localidad de Suba de esta ciudad, para que a través del representante legal o quien haga sus veces, presente la siguiente información y realice las actividades requeridas en un término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

1. *Tomar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los estándares establecidos en la Resolución DAMA No. 1074 de 1997, especialmente en el parámetro de temperatura. La sociedad comercial deberá informar por escrito a la Secretaría Distrital de Ambiente, las medidas implementadas.*
2. *Presentar la caracterización de agua residual, la cual deberá ajustarse a la siguiente metodología:
La toma de muestra deberá ser realizada en la caja de inspección externa, antes que el vertimiento sea entregado al colector del alcantarillado de la ciudad; el volumen total mínimo requerido de muestra (composición) es de dos (2) litros.*

Dicha muestra deberá ser tomada de acuerdo con la característica de la descarga de la actividad industrial, mediante un muestreo de tipo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo. El periodo requerido de monitoreo es de veinte y cuatro (24) horas con intervalos entre muestra y muestra de 30 minutos para aforo del caudal, toma de temperatura y pH, y para la toma de muestra de los parámetros DBO5, DQO, sólidos suspendidos totales, tensoactivos SAAM, aceites y grasas y fenoles.

Para el análisis de sólidos sedimentables, tomar muestra simple cada dos (2) horas y reportar el resultado para cada una de las muestras.

El análisis de la caracterización deberá ser realizada por un laboratorio acreditado. En cuanto a la toma de muestras, esta deberá ser tomada por personal calificado del mismo laboratorio que realice los análisis de las aguas residuales industriales, o en su defecto por personal acreditado por el laboratorio para tal fin.

La sociedad comercial, deberá ubicar en plano el lugar donde se conecta la descarga de las aguas residuales industriales a la red de alcantarillado, así

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2919

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

como especificar la nomenclatura del sitio y nombre del colector.

3. *Presentar el Plan de Contingencia que se tiene para eventos de mantenimiento de las unidades de tratamiento.*

ARTÍCULO SEGUNDO: El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, dará lugar a la iniciación de una investigación ambiental, imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.


ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la sociedad comercial MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S.A. MEALS DE COLOMBIA S.A, a través del representante legal o quien haga sus veces, el presente acto administrativo, en la Avenida Carrera 70 No. 98-09 Barrio Morato de la localidad de Suba de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

02 NOV 2007


ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental


PROYECTO MYRIAM E. FERRERA
EXPEDIENTE DM-06-98-60
C.T. No. 7986 / 26-08-07
MEALS DE COLOMBIA S.A

Bogotá sin Indiferencia